



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO
Demandado : CARLOS ARTURO OROZCO RAMON
Radicación : 2022-00114

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ARTURO OROZCO RAMON**, se observa que:

- 1.- Debe allegar el título valor que pretende ejecutar en el presente proceso.
- 2.- Debe allegar el memorial poder debidamente conferido por el demandante, que lo faculte para actuar en el presente proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**